



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MPN

Nasca, 17 DIC. 2025

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2025, visto el informe N° 0314-2025- GAT/ MPN DE fecha 11 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la aprobación de la **ESTABLECER EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2026**, informe N° 1333- 2025-GAJ/MPN de fecha 15 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 809-2025-GM/MPN de fecha 16 de diciembre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Nasca es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que dichas ordenanzas en materia tributaria deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaraciones juradas anuales. Además, la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada hasta el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial para el ejercicio 2026;

Que, mediante Informe N° 314-2025-MPN/GAT, de fecha 11 de diciembre del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto la presente Ordenanza Municipal, con el objetivo de mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del informe N°1333-2025-MPN/GAJ, ha emitido opinión favorable, señalando que la aprobación de esta ordenanza se encuentra conforme con el marco normativo aplicable.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas contenidas en el inciso 8 del artículo 9° y 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR, en S/ 13.50 (Trece con 50/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2026. Asimismo, los contribuyentes deberán abonar S/ 6.40 (Seis con 40/100 soles) por cada predio adicional registrado a su nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el servicio de Emisión Mecanizada comprende la actualización de valores, determinación de tributos, diseño, impresión, y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO CUARTO: FACÚLTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE